

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2020 00288 00

En atención a la manifestación realizada por la parte actora en registro 34, como quiera que de los hechos de la demanda se advierte que la porción de terreno cuya expropiación se persigue corresponde al bien inmueble identificado con F.M.I. **340-77637** no obstante en el auto que admite la demanda se hizo relación a un F.M.I diferente, a tono con lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 4º del auto de data 8 de octubre de 2019 por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de señalar que se ordena la inscripción de la demanda en el F.M.I. **340-77637, por secretaría ofíciase.**

De igual forma, como quiera que por orden del juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo se dispuso en el auto admisorio la inscripción de la demanda respecto de un bien inmueble que no guarda relación alguna con este proceso, por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo a efecto de que proceda a levantar la inscripción de la demanda registrada en la anotación 10 del F.M.I. 340-68100, ordenada en oficio No. 2066-2019-00105-00 del 18 de octubre de 2019.

Así mismo, en virtud de lo anterior se deja sin valor y efecto el requerimiento realizado en el numeral 1º del auto adiado 10 de octubre de 2022.

Ejecutoriado este proveído y acreditada la inscripción de la demanda, se proseguirá con lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

¹ Estado electrónico 17 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc8893b329c640c508afa0b8a7795026b01848a8898447011cddb02250121a7**

Documento generado en 16/03/2023 08:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>